

FICHA GUIÓN	
PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE NORMATIVA VINCULADO A LA LEY 39/2015	
<p>Departamento impulsor: Concejalía de Regeneración Democrática</p>	
<p>Normas / Documentos de referencia a consultar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código de Buen Gobierno Local de la FEM, • Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. • Informe de la Comisión Europea, de 3 de febrero de 2014, sobre la lucha contra la corrupción en la Unión Europea. • ley 10 de 2019 de 10 de abril de Transparencia y Participación. • Código ético para los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entes adscritos, aprobado por acuerdo de 31 de octubre de 2016 	
<p>Fecha: 18 de junio 2021</p>	
<p>Cuestiones a responder según la Ley para la argumentación de creación de la normativa. <i>(Rellenar los campos con la extensión que sea necesaria y/o en el formato que mejor se adapte a los requerimientos de la información a incorporar)</i></p>	
<p>a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.</p>	
<p>La percepción por los ciudadanos de la corrupción y el fraude como uno de los principales problemas de la política en general y de la Democracia en España aumentaron a partir del año 2011.</p> <p>A pesar de ello, las iniciativas desarrolladas en el ámbito local para la lucha contra la corrupción no han sido numerosas. En 2009, la Federación Española de Municipios y Provincias aprobó un Código de Buen Gobierno Local y posteriormente tomó medidas en favor de la creación de un Observatorio para supervisar la calidad de la gobernanza a nivel local.</p> <p>Alcobendas se adscribió a dicho código por acuerdo del Pleno del 28 de noviembre 2017</p> <p>A nivel internacional, puede citarse la Resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de octubre de 2003, por la que se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.</p> <p>Las Naciones Unidas han definido la corrupción como una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad y da pie a violaciones de los derechos humanos. Afecta infinitamente más a la población vulnerable, que se ve privada de fondos que podrían estar destinados a ofrecer servicios básicos.</p> <p>Alimenta así la desigualdad y la injusticia y desalienta las ayudas y la inversión extranjera, convirtiéndose en un factor clave y un obstáculo muy importante para el desarrollo social.</p> <p>Si bien la Convención contiene importantes recomendaciones para la lucha contra la corrupción a nivel mundial, existen dos especialmente relevantes para el ámbito municipal.</p> <p>La primera, la necesidad de <u>crear un órgano encargado de prevenir la corrupción</u> que goce de la independencia necesaria para desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida;</p>	

Código Seguro De Verificación	7+P0XeP2Snz0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Arranz Molins	Firmado	22/06/2021 12:56:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7+P0XeP2Snz0oIcaoOyNTw==		



La segunda, la necesidad de fomentar la participación activa de personas y grupos pertenecientes a la sociedad civil en la prevención y la lucha contra la corrupción.

En el ámbito europeo, ha de destacarse también el informe de la Comisión Europea, de 3 de febrero de 2014, sobre la lucha contra la corrupción en la Unión Europea, en el que se concluye que los riesgos de corrupción resultan ser más elevados en los niveles local y regional, donde los controles y equilibrios y las auditorías internas tienden a ser más débiles que a nivel central.

En particular, el informe señala como sectores especialmente vulnerables a la corrupción el urbanismo, la planificación ambiental y la contratación pública, sectores todos ellos típicamente locales.

La Comisión Europea concluye recomendando implantar estrategias a la medida de las Administraciones locales, reforzar los mecanismos de control, hacer más transparente el proceso de toma de decisiones y desarrollar códigos de conducta exhaustivos para los cargos electos a nivel local, con la adecuada rendición de cuentas e instrumentos sancionadores de las posibles violaciones de dichos códigos.

En la comunidad de Madrid, junto con la ley 10 de 2019 de 10 de abril de Transparencia y Participación, disponemos de un código ético para los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entes adscritos, aprobado por acuerdo de 31 de octubre de 2016 por el Consejo de Gobierno. Dicho código desarrolla como han de actuar los altos cargos para ejercer sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas, con el fin de evitar toda actividad que pueda comprometer su independencia, imparcialidad, o menoscabar el desempeño de sus deberes públicos.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Establecer un conjunto de normas de actuación en relación a la tramitación de las posibles denuncias que se puedan recibir trasladando una actuación de fraude o corrupción relacionado con el Sector Público de Alcobendas (Ayuntamiento, Patronatos, Empresas Municipales, Fundaciones y consorcios).

c) Los objetivos de la norma.

Preservar la integridad de la Administración de Alcobendas y del personal a su servicio, así como del resto del sector público local en Alcobendas, complementando las herramientas de prevención existentes, facilitando mecanismos de respuesta que den salida a la detección de fraude o corrupción que pueda existir, investigando la veracidad de las mismas y asegurando la corrección cuando sea preciso.

Antifraude tiene como objetivo prioritario prevenir e investigar posibles casos de uso o destino fraudulentos de fondos públicos, o cualquier aprovechamiento ilícito derivado de conductas que comporten conflictos de interés, o el uso particular de información derivada de las funciones propias del personal al servicio del sector público.

Código Seguro De Verificación	7+P0XeP2Snz0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Arranz Molins	Firmado	22/06/2021 12:56:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7+P0XeP2Snz0oIcaoOyNTw==		



Se pretende contribuir al sistema de integridad institucional de la Administración e Alcobendas, entendido como que su integridad es el resultado de la actuación diaria de todas y cada una de las personas que trabajan en las organizaciones municipales: desde la persona que ejerce la máxima representación (alcalde, presidente, director , gerente, etc.), hasta cualquier empresa privada que ofrezca un servicio público por cuenta de la organización, pasando por cualquiera de sus empleados.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Cuando en la Comunidad Autonoma existe una Oficina especifica antifraude, se puede recurrir a ella cuando proceda.

La comunidad de Madrid, no dispone, ni esta anunciada su creación en el corto plazo, de Oficina Antifraude, existiendo solamente la Oficina Antifraude del Ayuntamiento de Madrid.

Realizar ad hoc, las investigaciones de las denuncias cuando se producen y dependiendo de la naturaleza de la misma y la formación del Instructor, cada una se tramitará de una manera diferente, ya sea a través de una comisión politica o administrativa.

Vº Bº

CONCEJAL DELEGADO

Fdo:

Código Seguro De Verificación	7+P0XeP2Snz0oIcaoOyNTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Arranz Molins	Firmado	22/06/2021 12:56:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?7+P0XeP2Snz0oIcaoOyNTw==		

